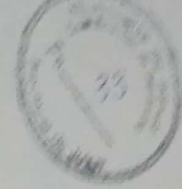


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 0716-1271-2021.-  
ES

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

412-S.-

12 ABR 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la solicitud de adhesión a la Ley N° 5502, efectuada por la agente Nicasia Guari, CUIL N° 27-13921912-6, cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte de la mencionada agente, adjuntando documentación pertinente;

Que, por el Decreto N° 7004-S-2014, la agente Guari fue rejerarquizada al cargo categoría 22, omitiéndose el adicional por mayor horario (c-4), cuya regularización administrativa tramita por Expedientes N° 716-1118/12 agregado N° 716-1119/12. Asimismo, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022, fue rejerarquizada a la categoría 24 (c-4), la cual se tramita mediante Expediente N° 716-321-2022, situación que aún resta ser materializada a través de la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, informa que la Sra. Guari se encuentra percibiendo sus haberes en la categoría 24 del Escalafón General por Decreto N° 5351-HF/2022, con un adicional por mayor horario del 47%, por lo que el pedido de auto deviene en abstracto. Asimismo, adjunta impresión de SIPRAP y SUNICSU;

Que, rolan intervenciones de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que la mencionada agente percibe haberes en categoría 24 del Escalafón General, con un adicional por mayor horario del 47% y que su pretensión ha quedado satisfecha por Decreto N° 5351-HF-2022, concluyendo que resulta procedente rechazar el pedido de readecuación de categoría de la Ley N° 5502/05 y Decreto Reglamentario N° 8865/07;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

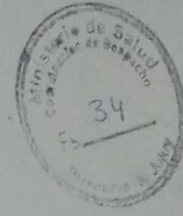
**ARTÍCULO 1°:** Recházase el pedido de promoción en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865/07, efectuada por la agente Nicasia Guari, CUIL N° 27-13921912-6, cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, según los términos establecidos por la normativa vigente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Ruano*  
C/ C. CLAUDIA GISELA RUANO  
A/C Jefatura de Gabinete  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

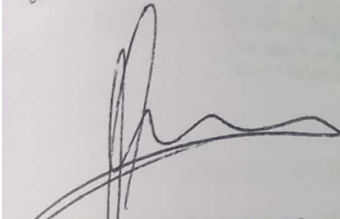


2011/10/20 DE. A DECRETO N°

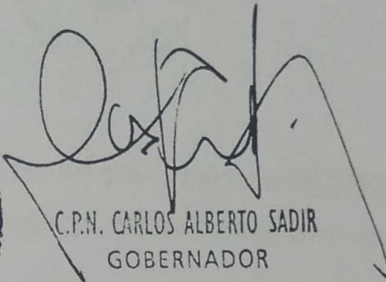
412 -S-


**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

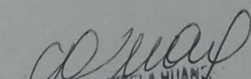


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOGGIO  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANG  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy